



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1110-2022-MPO-LI

Otuzco, 21 de julio de 2022

VISTO:

El expediente con Registro N° 5277-2022 de fecha 07 de junio de 2022, el señor Hilder Mendoza Cruz, identificado con DNI N° 41677196, Secretario del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS", del Centro Poblado Rural de Nuevo Amanecer, Distrito y Provincia de Otuzco, solicita reconocimiento del Fiscal del Consejo Directivo de JASS, Informe N° 055-2022-MPO-GSM/SGGAS/ATMSAS/DARO, de fecha 11 de julio de 2022, Informe N° 185-2022-MPO/GSM/SGGAS/LAGA, de fecha 11 de julio de 2022, Informe N° 313-2022-GSM-MPO, de fecha 11 de julio de 2022, e Informe Legal N° 534-2022-GAJ-MPO/GBGV, de fecha 20 de julio de 2022, con 29 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de junio de 2022, el señor Hilder Mendoza Cruz, en su condición de Secretario del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS", del Centro Poblado Rural de Nuevo Amanecer, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento del Fiscal del Consejo Directivo de JASS, petición que es procedente atender;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS NUEVO AMANECER del Centro Poblado Rural Nuevo Amanecer del Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento La Libertad, por el periodo de tres (03) años, comprendidos desde el 26 de mayo de 2022 al 25 de mayo de 2025, a:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FISCAL	SERAFIN CRUZ RODRIGUEZ	19020264

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Fiscal de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Nuevo Amanecer, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Heli Verde Rodríguez
ALCALDE